RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA POR LA QUE SE MODIFICA EL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) DE. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2018-2021" POR LA AMPLIACIÓN DE SU ANUALIDAD 2019

N.º EXP: 15/2018/ES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Con fecha 6 de noviembre de 2018, mediante Resolución de la extinta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se encarga a la empresa pública TRAGSA la ejecución de los trabajos del expediente arriba reseñado, por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€) no estando sujeta al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) y entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos, con una duración de treinta y seis (36) meses, comenzando a contar éste el día siguiente a la firma de la resolución del encargo.

Dada la buena marcha de los trabajos y la existencia de crédito disponible, el día 13 de mayo del presente año, el Director General de Planificación y Recursos Hídricos aprobó el reajuste de las anualidades iniciales del expediente quedando de la siguiente forma:

ANUALIDADES REAJUSTADAS: 2018: 275.000 €; 2019: 725.000 €,

reduciéndose el plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO

Con fecha 16 de septiembre de 2019, D. Fernando Mora-Figueroa Silos como Coordinador de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, propone ampliar el presupuesto del encargo teniendo en cuenta la ingente cantidad de sedimentos y restos vegetales acumulados tras las intensas lluvias de 13 y 14 de septiembre del presente año, que provocaron importantes daños en algunos cauces,daños que hay que empezar a reparar y limpiar lo antes posible en su fase inicial y mientras baja el nivel de las aguas que permitan una evaluación mas precisa de los mismos y su inclusión, si procede en una posible declaración de emergencia.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/11/2019 18:47:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu9170AV7NXtcPRqAL0elYXazeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto para poder ejecutar los trabajos previstos, se solicita amplíar el importe de la anualidad 2019 en CIEN MIL EUROS (100.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 2000.01.8132/G.51D.667.00/01/2016000994, quedando la anualidad 2019 con un importe total de 825.000,00€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, deL 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Asimismo según lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA n.º 31 de 14/02/2019), la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos llevará a cabo el ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/11/2019 18:47:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu9170AV7NXtcPRqAL0elYXazeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su D.F. 4ª que *"en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

El Régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), y de su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P." (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/11/2019 18:47:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu9170AV7NXtcPRqAL0elYXazeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

CUARTO

TRAGSA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, actualizadas mediante Resolución 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm 104 de 01/05/2019)..

.Asimismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).; en su artículo 6, punto 4, establece que: "*Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.*"

QUINTO

Según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre), las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la propuesta del Coordinador de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/11/2019 18:47:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu9170AV7NXtcPRqAL0elYXazeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR la modificación del punto 4º de la Resolución de 6 de noviembre de 2018 por la que se encarga a TRAGSA la ejecución de los trabajos del expediente reseñado, quedando que el importe del encargo asciende a UN MILLÓN CIEN MIL EUROS (1.100.000,00€) no estando sujeta al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) y entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

SEGUNDO

APROBAR la modificación del punto 5º de la Resolución de 6 de noviembre de 2018 por la que se encarga a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) el expediente arriba reseñado, el cual fue modificado por la Resolución de 13 de mayo de 2019 que aprobaba el reajuste de anualidades, quedando la distribución actual de anualidades de la siguiente forma:

Año Efect. Caja	Importe	Partida presupuestaria ejercicio corriente
2018	275.000,00 Euros	1300.01.8132/G.51D.66700.00/01/2016000994
2019	825.000,00 Euros	1300.01.8132/G.51D.66700.00/01/2016000994

LA VICECONSEJERA

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, Boja n.º 106 de 5/06/2019)

Ana M.ª Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/11/2019 18:47:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu9170AV7NXtcPRqAL0elYXazeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	